

TIPO DE REVISIÓN: DE CUMPLIMIENTO FORENSE

Procesos de Adjudicación de Contratos y Convenios Vigentes en 2018

Ente fiscalizado

CFE Corporativo

¿Qué se auditó?

Los procedimientos de contratación de Servicios y Adquisiciones de bienes muebles, para verificar que se lleven a cabo en el marco de la legislación aplicable y del nuevo Régimen Especial de la CFE.

Número de auditoría:

507-DE

¿Por qué se practicó esta auditoría?

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

UNIVERSO SELECCIONADO

49,220,021.7 miles de pesos

MUESTRA AUDITADA

42,318,258.5 miles de pesos

Principales resultados de la auditoría

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se concluye que, en términos generales, la CFE Corporativo no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia; entre los aspectos observados destacan los siguientes:

- Para el año 2018, el Consejo de Administración la Comisión Federal de Electricidad autorizó incrementar las contrataciones por bienes muebles y servicios a 218,700,000.0 miles de pesos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), monto que representó el 79.3% adicional respecto del PAC original.
- Además, la EPS, CFE Distribución formalizó los Convenios Modificatorios de los contratos "bajo demanda" números 9100022313, 9100022431, 9100022404 y 9100022444 por adquisición de bienes que en su conjunto suman 1,041,166.6 miles de pesos con las empresas APP Insulatores de México, S. de R.L. de C.V., Tensor Cable, S. de R.L. de C.V. y Tensor Mexicana, S. de R.L. de C.V., los cuales rebasaron el porcentaje máximo autorizado por la normativa de la CFE en 488,225.6 miles de pesos.
- Se detectó la compra realizada por la Persona Física 3, el 9 de marzo de 2018, del cheque de caja número ****696 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Titular de la Subdirección de Evaluación de Proyectos de Inversión adscrita a la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE Corporativo, por un monto de 9,000.0 miles de pesos; cabe señalar que este servidor público autorizó la solicitud de contratación (SOLPED), solicitó el presupuesto para llevar a cabo la contratación, envío la solicitud de contratación a la Coordinación de Administración, firmó el formato de presentación del caso por excepción al concurso abierto ante el SECAMBS, dictaminó la evaluación técnica, firmó el dictamen para continuar el procedimiento de invitación restringida al no contar con las tres ofertas requeridas, dictaminó la evaluación económica, firmó el fallo y el contrato de prestación de servicios número 800851585 de fecha 2 de mayo de 2018.
- Se obtuvo evidencia documental y testimonial de que en los procedimientos regulados por el nuevo Régimen de contrataciones de la CFE se presentaron hechos que no contribuyen a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; tales como: la presencia de los representantes de las empresas Concursantes en al menos una de las etapas de los procedimientos de contratación; la adjudicación de contratos sin presentar la evidencia documental del registro de la adquisición o servicio en el Programa Anual de Contrataciones, de la solicitud de contratación, de la suficiencia presupuestaria ni de la verificación del nivel de inventarios; la formalización de contratos por encima de la suficiencia presupuestaria y de la solicitud de contratación autorizadas; en los concursos abiertos internacionales la reducción de los plazos de presentación de ofertas pasaron de 40 días naturales a una media de 10 días naturales; algunos servidores públicos no presentaron la designación emitida por el Titular del área Requirente o no estaban facultados de acuerdo con el nivel jerárquico requerido por la norma para participar en las actividades de contratación; en algunos procedimientos de concurso abierto, no entregaron las ofertas económicas de los Concursantes adjudicados, o las ofertas no cumplen con lo solicitado, o presentaron documentación que son causa de rechazo de la oferta; la adjudicación de contratos bajo el supuesto de excepción del artículo 80 fracción III de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad que no les era aplicable; la ejecución de los procedimientos de adjudicación directa como si fueran concursos abiertos, incluyendo la normativa que aplicaron; en algunos procedimientos de invitación restringida y adjudicación directa no existe la evidencia de un acuse por parte de los posibles Concursantes en los oficios de invitación (solicitud de oferta); las Investigaciones de Condiciones de Mercado (ICM) no contienen los elementos mínimos requeridos, o no se presentaron o las que se presentaron no fueron actualizadas; los errores en el registro en el Sistema de Información Pública de Proveedores y Contratistas (Micrositio); además, los Concursantes adjudicados no entregaron la documentación que comprueba que están legalmente constituidos y al corriente de sus Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social y en los expedientes de los procedimientos de contratación no integraron toda la documentación original que se generó en las distintas etapas, aun cuando éstos se desarrollaron por medio de la aplicación disponible en el Micrositio de los Concursos de la Comisión Federal de Electricidad.
- Se observó que la CFE y sus EPS convocaron, adjudicaron o contrataron adquisiciones, arrendamientos o servicios presentando como "Autorización Presupuestal" el oficio de las oficinas encargadas del presupuesto de la CFE y de cada EPS por medio del cual comunican a las unidades responsables, el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2018, o en su caso, un sello de autorización presupuestaria, los cuales no proveyeron de la evidencia documental suficiente que compruebe el registro de las provisiones de recursos con cargo a su presupuesto aprobado o modificado para atender los compromisos derivados de los instrumentos jurídicos celebrados con objeto de garantizar la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos de contratación.



Principales acciones emitidas

- 01 – Pliego de Observaciones

Monto Observado. - \$ 179,982,000.00

La CFE Distribución formalizó el convenio modificatorio del contrato "bajo demanda" número 9100022431 con la empresa Tensor Cable, S. de R.L. de C.V., mediante el cual se incrementó en 200.0% el monto total contratado, porcentaje que rebasó el 50.0% máximo autorizado; además, no presentó la evidencia documental y justificativa de la verificación del nivel de inventario que evidencie la necesidad de la adquisición de dichos bienes.

- 02 – Pliego de Observaciones

Monto Observado. - \$ 178,503,000.00

La CFE Distribución formalizó el convenio modificatorio del contrato "bajo demanda" número 9100022313 con la empresa APP Insulators de México, S. de R.L. de C.V., mediante el cual se incrementó en 200.0% el monto total contratado, porcentaje que rebasó el 50.0% máximo autorizado; además, no presentó la evidencia documental y justificativa de la verificación del nivel de inventario que evidencie la necesidad de la adquisición de dichos bienes.

- 03 – Pliego de Observaciones

Monto Observado. - \$ 86,720,592.78

La CFE Distribución formalizó el convenio modificatorio del contrato "bajo demanda" número 9100022404 con la empresa Tensor Mexicana, S. de R.L. de C.V., mediante el cual se incrementó en 135.9% el monto total contratado, porcentaje que rebasó el 50.0% máximo autorizado; además, no presentó la evidencia documental y justificativa de la verificación del nivel de inventario que evidencie la necesidad de la adquisición de dichos bienes.

- 04 – Pliego de Observaciones

Monto Observado. - \$ 43,020,000.00

La CFE Distribución formalizó el convenio modificatorio del contrato "bajo demanda" número 9100022444 con la empresa APP Insulators de México, S. de R.L. de C.V., mediante el cual se incrementó en 200.0% el monto total contratado, porcentaje que rebasó el 50.0% máximo autorizado; además, no presentó la evidencia documental y justificativa de la verificación del nivel de inventario que evidencie la necesidad de la adquisición de dichos bienes.

- Tres Recomendaciones emitidas una para asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios; otra para promover la actualización de la normativa y una más para fortalecer el sistema de control interno.

- Once Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades en el desarrollo de los Procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios o adjudicaciones fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad.

- Dos Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF, para que realice las investigaciones a fin esclarecer los hechos por las irregularidades en el desarrollo de los Procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios o adjudicaciones fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad.

- Una Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria audite a cinco empresas a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

